

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ordena sancionar con fuerza de

ORDENANZA Nº 549/91

Art. 1º): INCORPÓRASE en la Ordenanza General Impositiva vigente como

Art. 32ºbis): “Los ajustes e Intereses por mora previstos en el Art. 26º), y subsiguientes sólo tendrán vigencia para las deudas vencidas hasta el día 30 de Marzo de 1991, a partir de la cual el recargo por mora será del cinco por ciento (5%) mensual y en forma proporcional”.

Art. 2º): COMUNÍQUESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a sus efectos.

Art. 3º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Freyre, el día 13 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 191/91 de fecha 18 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, del Departamento Ejecutivo Municipal.